

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00442
DEMANDANTE: LIDA ESPERANZA RODRÍGUEZ BALLÉN
DEMANDADO: JULIÁN ALEJANDRO DE ECOZÁN CORTÉS LÓPEZ

Conforme a lo dado a conocer por la **Fundación Armonía Sabana Norte Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición** donde da a conocer que allí se está tramitando la **negociación de deudas** del señor **Julián Alejandro de Ecozán Cortés López**, portador de la cédula número 80'075.303, el Juzgado en aplicación a lo normado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006,

DISPONE

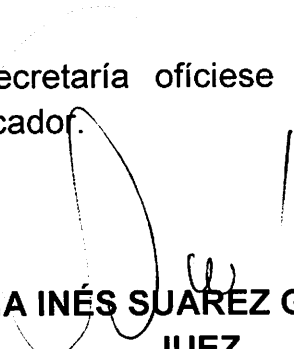
PRIMERO: ORDENAR que por secretaría se remita el proceso referenciado a la **Fundación Armonía Sabana Norte Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición**, para que sea incorporado al trámite de reorganización del señor **Julián Alejandro de Ecozán Cortés López**.

SEGUNDO: Las medidas cautelares practicadas dentro del proceso referenciado, se ordena dejarlas a disposición de la **Fundación Armonía Sabana Norte Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición** y sea allí quien determine si las medidas siguen vigentes o si se deben levantar.

TERCERO: Por secretaría envíese comunicado a la secuestre, señorita **EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER**, dándole a conocer que los bienes que se encuentran embargados y secuestrados y que están bajo su responsabilidad quedan a disposición de la **Fundación Armonía Sabana Norte Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición**, ubicada en la **carrera 5 No. 9-26 Sur Torre 3 Oficina 410** del municipio de Cajicá, Cundinamarca.

CUARTO: Por secretaría ofíciense y déjense las constancias respectivas en el Libro Radicador.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ